



EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2020-00544-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 30 de noviembre de 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES COOPCREDIRIVERO en contra de GLORIA ISABEL DURAN REY conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **156** QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE DICIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850753f331199344f8dc4415bc704954de9c1ec8bd7b7169ef24b8e75e8145a1

Documento generado en 10/12/2020 11:21:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>